



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., 27 NOV 2020 de dos mil veinte (2020)

**Ref. Ejecutivo Hipotecario No. 2004-0504.**

Previo a resolver lo peticionado por la demandada **Dora Lilia González Romero** en el escrito visto a folio 129, se le pone de presente que la oficina de registro de instrumentos públicos, a través de la documental que antecede (fls. 128 y Vto.), dio cuenta de haber levantado la medida cautelar decretada sobre el inmueble con folio de matrícula 50S-40285290.

Con todo, se requiere a la memorialista, para que a la mayor brevedad posible allegue un certificado de tradición reciente del inmueble cautelado, ello a fin de verificar el estado actual en que éste se encuentra y dado el caso, resolver en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase.

**MARÍA JOSÉ AVILA PAZ**  
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. <u>105</u>
Hoy <u>30 NOV. 2020</u>
El Secretario. <u>[Signature]</u>
HÉCTOR TORRES TORRES